

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320180027600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Aceptar la cesión del crédito perseguidos mediante esta acción, realizada por banco de Occidente S.A., en su calidad de cedente a favor de Refinancia S.A.S, como cesionaria.

En consecuencia, téngase en adelante como nuevo demandante en este proceso a Refinancia S.A.S, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.

Tener en cuenta que la nueva demandante ratificó al abogado que venía actuando como apoderado de la entidad cedente, como su apoderado judicial.

2.- Requerir al Representante Legal de Parquadero Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo La Principal S.A.S. y a la Policía Nacional para que se sirva informar el nombre del patrullero que inmovilizo el vehículo de placas IFO - 890, así como para que allegue copia de la documentación con la cual dejaron el vehículo en el citado parquero.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>109</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 de Julio de 2022</u>  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--